

granaderos del fanatismo, hubieran elogiado su celo en propagar el imperio de la razón.

Pero los filósofos pensaban en el fondo de su corazón como el Papa, como los Obispos, como los buenos católicos, sobre los jesuitas; miraban la destrucción como un golpe terrible dado á la Iglesia misma, y se oponían después con todo su poder al restablecimiento de la Compañía.

Puede decirse con igual verdad de los jansenistas que en el asunto de los jesuitas hacían causa común con los filósofos.

Parecería increíble que graves magistrados hubiesen puesto su firma á tamaños desatinos; pero el hecho es cierto, y así merecieron la burla hasta de los escritores antijesuitas y protestantes.

Sin embargo de lo ridículo de la acusación ningún jesuita fué acusado nominalmente, ni uno solo castigado en particular. Pero se pretendía la ruina de la Iglesia, y se empezó por arruinar la Compañía de Jesús.

Dicen algunos que el cuerpo de la Compañía es el culpable, y no sus miem-

bros. Si esta distinción fuese admisible, se llegaría á un absurdo: á decir que la sentencia de los jueces recaería sobre un ente moral, sobre una quimera, sobre un cuerpo independiente de los miembros que lo constituyen necesariamente. Muchos de aquellos jueces, jóvenes entonces, preparaban la gran revolución francesa, y ésta les pagó conduciéndolos á la guillotina en 1793.

Si los hechos alegados contra los jesuitas estuviesen apoyados en algunas pruebas, ciertamente que los parlamentarios no hubieran dejado de servirse de ellas; y en vez de recurrir á imposturas, que les cubren á ellos mismos de ignominia, hubieran justificado su sentencia á los ojos del público. Pero, á la verdad, fué atrevimiento el que á un Instituto que el Concilio de Trento llamó *piadoso*, una corporación de magistrados seculares llamase *impío*.

Fué una gran temeridad la de estos jueces, que osaron llamar abusivas las bulas de los Sumos Pontífices, y condenar como contrarias al derecho natural

unas Constituciones aprobadas por la Iglesia.

Una observación bastaría para destruir toda esta aglomeración de vagas acusaciones: si la moral de los jesuitas es tan relajada, ¿cómo es que sus costumbres en general son tan puras y severas? Esta justicia les hacen sus mismos enemigos. Más de dos siglos hacía que los jesuitas se ocupaban en las misiones, en el tribunal de la penitencia, en la predicación de la divina palabra, en dirigir los retiros espirituales y las Congregaciones, y en la enseñanza; y siendo estos cargos propios del sagrado ministerio, sólo á los Pastores de la Iglesia competía el juzgar si los desempeñaban dignamente, y ya hemos visto la aprobación que los Prelados han dado á los trabajos y á la doctrina de los hijos de San Ignacio.

Otra observación digna de notarse: Pombal acusó á los jesuitas en Portugal de no observar las reglas de un Instituto *Santo*, y los magistrados de Francia los condenaron por guardar con tenacidad su Instituto *impío*. Dejemos á los adversarios

de los jesuitas que concilien estos dos extremos y prosigamos nuestra historia.

Por consecuencia del preinserto decreto confiscaron todos los bienes de los jesuitas, los expulsaron de sus casas, despojaron sus iglesias, dispersaron sus preciosas bibliotecas, y sólo les concedieron una pensión de 400 francos anuales (1), que habían de comprar á costa de su deshonor, con la condición precisa de prestar el mencionado juramento.

No cedieron los jesuitas á esta deshonor, y así se vió á 4.000 religiosos, que tanto en sus colegios como en sus Misiones habían glorificado el nombre de la Francia, acusados de todos los crímenes posibles, de todas las herejías imaginables, y por parte de la autoridad reducidos á la miseria. Pero cuán desmandado anduvo el Parlamento en sus acusaciones y condenas, se comprende en que es privativo de la Autoridad eclesiástica el juz-

(1) Otros escritores dicen que les asignaron un franco diario á cada individuo, y esta diferencia consiste en que era varia la pensión en las distintas provincias.

gar de la doctrina dogmática y moral. A ella sola está confiado el sagrado depósito de la doctrina del Evangelio, y á ella sola compete el conservarla en su integridad. Acusar, pues, á los jesuitas de gente que esperece en el campo de la Iglesia la semilla de doctrinas abominables, es acusar indirectamente á los Obispos como fautores de las mismas doctrinas, puestos que los jesuitas las enseñan con su autoridad en los diversos ministerios que los mismos Obispos les han encargado.

En medio de este desastre se salvaron los colegios y las casas de la Compañía en la provincia de Alsacia; porque el Cardenal de Rohán, Arzobispo de Strasburgo, viendo el peligro de la Religión si le faltaban los jesuitas en un país cercado de luteranos, elevó un memorial al Rey haciéndole ver la grave situación en que iba á encontrarse aquella comarca, y sostenido por el Delfin alcanzó por entonces la conservación de los jesuitas.

La herida hecha al Instituto de San Ignacio sumió en el dolor á todos los corazones católicos. Los padres de familia

buscaban maestros á quienes confiar la educación de sus hijos, y todas las clases de la sociedad deploraban la pérdida de esta Compañía que sostenía en los pueblos los principios y la práctica de la Religión, que se presentaba doquiera que hubiese algún bien que obrar, luces que propagar, ignorantes que instruir, grandes sacrificios que hacer.

En tal coyuntura no permaneció en silencio el Episcopado francés, señalándose el ilustre Cristóbal Beaumont, Arzobispo de Paris, cuyo nombre fué bendecido por el pueblo al par que temido por los filósofos y jansenistas; vilipendiado por el Parlamento, pero consolado y ensalzado por Clemente XIII en carta que le escribió á 15 de Febrero de 1764 ⁵⁴.

Este Prelado comprendió que la guerra declarada á los jesuitas era la señal de la ruina de las costumbres y de la Religión, y haciendo frente á todos los ataques lanzó al palenque su célebre *Instrucción pastoral* de 28 de Octubre de 1763 (1). En

(1) Esta *Instrucción pastoral* está impresa y traducida al español.

este notable documento, tomando el Prelado el tono de juez competente en la materia, descubrió la superchería de los magistrados seculares, los confundió á fuerza de documentos, desmintiendo su obra con hechos, oponiendo la verdad á la impostura, y probando que los jesuitas no habían sido acusados ni juzgados de buena fe.

A esta intrepidez fundada en la justicia no conoció límites la cólera del Parlamento; veíase vencido por la fuerza de la razón, y trató de contestar con la arbitrariedad.

En 21 de Enero de 1764, después de mandar hacer pedazos y quemar la Pastoral del Prelado por mano del verdugo, le citó á comparecer ante el tribunal, donde seguramente se hubiera presentado si el monarca no hubiese encontrado un vergonzoso expediente extrañándole de la capital.

Entonces el Parlamento descargó toda su venganza sobre los jesuitas, á quienes puso en la alternativa, ó de abjurar su Instituto y ratificar con juramento las impu-

taciones odiosas con que les habían cargado los acuerdos anteriormente pronunciados, ó de ser arrojados de Francia y privados de la módica pensión que se les había asignado.

Los jesuitas optaron por el destierro (1), que se ejecutó con el mayor rigor sin consideración á la edad, ni al talento, ni á los servicios prestados, ni á las enfermedades; sólo que los ministros y magistrados de Francia no fueron tan crueles como Pombal. Se conserva la carta de despedida que el P. de Beauvais escribió á un amigo suyo al salir para el destierro, que dice así:

«Querido amigo: Me veo obligado á salir del reino. He pasado treinta y cinco años formando ciudadanos, y yo ceso de serlo.

(1) Según los registros del Parlamento de París, fecha 9 de Marzo de 1764, solamente ocho legos, doce jóvenes regentes salidos ya de la Compañía y cinco profesos se sometieron al juramento.

Véase una Pastoral del Obispo de Amiens, Luis Francisco Gabriel de Orleans de la Mota, de 1.º de Febrero de 1764, impresa con la traducción castellana, adhiriéndose á la Instrucción pastoral del Arzobispo de París.

A los setenta años tengo que buscar un asilo y acabar en país extranjero una vida de la que cuarenta y dos años han sido consagrados al servicio de la patria. En la rigurosa alternativa del destierro ó de un juramento que creo no poder hacer, no vacilo y me marchó, víctima de la fidelidad que debo á las santas obligaciones que he contraído. Lleno de respeto á la mano que hiere, sumiso á la que permite, sólo imploro á la que sostiene ^{53.}»

La familia real había retenido hasta entonces en el palacio de Versalles á los Padres que gozaban de su confianza, entre ellos el erudito Berthier, que presidía á la educación de los hijos del Delfin; pero habiéndoles alcanzado el anatema y no atreviéndose Luis XV. á disputárselos al Parlamento, se apartaron de la Corte. El mismo P. Berthier, por un sentimiento de delicadeza y por evitar disgustos al Príncipe heredero presuntivo de la corona, pidió y alcanzó el permiso de encaminarse al destierro.

Para consumir la iniquidad era indispensable que la sancionase el Rey, y Choi-

seul le decidió á afirmarla junto con el edicto en el que se declaraba «que la Compañía de Jesús no existía ya en el reino, tierras y señoríos de la Corona».

El Delfin protestó enérgicamente contra esta medida, censurando las acriminaciones de que rebosaban los decretos del Parlamento, y criticando especialmente la sentencia de destierro que pesaba sobre los jesuitas. Esta protesta hizo impresión en el ánimo de Luis XV., y en un edicto real de 1.º de Diciembre de 1764 no permitió que se hiciese mención de los considerandos ni del destierro; y aun autorizó á los jesuitas á vivir en el reino como simples particulares.

Esta cláusula restrictiva alarmó al Parlamento, y dispuso que los jesuitas residiesen en las diócesis en que habían nacido, sin poder aproximarse á París, y que estarían obligados cada semestre á presentarse á los magistrados encargados de su vigilancia.

El 3 del mismo mes de Diciembre, el duque de Praslin, ministro de Negocios extranjeros, envió el edicto de supresión

de la Compañía al Marqués de Aubeterre, embajador de Francia en Roma, y en el despacho que le acompañaba se decía, entre otras cosas, lo siguiente: «No sin sentimiento, y después de haber deliberado larga y maduramente, el Rey se ha determinado en fin al partido que acaba de tomar. Aunque Su Majestad estuviese persuadido de que la religión en Francia no dependía de la conservación de la Compañía de los jesuitas, puesto que la fe católica romana se ha mantenido en ella felizmente por espacio de once siglos antes del establecimiento de esta Orden religiosa; sin embargo, creía el Rey *que su cooperación* era útil á la *Iglesia y al Estado*, ya para la edificación, ya para la enseñanza. Pero razones superiores, fundadas en la tranquilidad pública, han inducido finalmente á S. M. á explicar sus intenciones como acaba de hacerlo... En estas circunstancias sería muy inútil y aun peligroso que el Papa diese ningún paso directa ó indirectamente contrario á las intenciones y los deseos del Rey; y Su Santidad, por celo de la religión y por be-

nevolencia hacia los Jesuitas, debe prescribirse á sí mismo el silencio que S. M. ha ordenado que observen sus súbditos ³⁶.»

Asediado Luis XV por las intrigas de los que le rodeaban, firmó el decreto de muerte contra la Compañía de Jesús, y el silencio que ordenó á sus súbditos para gozar de un descanso comprado con tanta debilidad, pretendió su Ministro imponerlo al Sumo Pontífice; pero Clemente XIII entendía de otro modo la dignidad del Vicario de Jesucristo y las elevadas obligaciones del Padre común de los fieles.

Hasta este momento, hablando en tono paternal y privadamente, por medio de breves reiterados y de súplicas tiernas, trató de reanimar el abatido corazón de Luis XV; mas luego que tuvo conocimiento del decreto que sancionaba la abolición de los jesuitas en Francia, habló como sucesor de San Pedro.

Suplicábanle más de doscientos Obispos de todas las partes del mundo cristiano que tomase por su cuenta la causa de la Compañía de Jesús; y creyendo que ha-

bía llegado ya el tiempo de levantar la voz, expidió en 7 de Enero de 1765 la bula *Apostolicum pascendi munus*, con la cual se propuso principalmente:

1.º Reivindicar los derechos y la libertad de la Iglesia y las prerrogativas de la Santa Sede, injustamente usurpados por la autoridad lega, ó al menos protestar contra esas violencias sacrílegas.

2.º Defender el honor de la Iglesia, acusada por unos magistrados seculares de haber aprobado y elogiado como pío un Instituto que ellos llaman impío ó irreligioso.

3.º Defender la reputación y el honor de este Cuerpo religioso y de los miembros que lo componían contra unas acusaciones notoriamente falsas y calumniosas.

4.º Finalmente, quería responder á las insinuaciones de algunos Prelados que parecían acusarle de obrar con demasiada blandura en aquellos tiempos de turbulencias.

Juez supremo en materias de dogma y de moral, hace el Pontífice un compen-

dio del proceso que en Portugal y en Francia destruía á los jesuitas, y dirigiéndose desde su infalible cátedra al mundo católico: «Rechazamos, dice, la grave injuria hecha á un mismo tiempo á la Iglesia y á la Santa Sede. Declaramos de nuestro propio movimiento, y á ciencia cierta, que el Instituto de la Compañía de Jesús respira en el más alto grado la piedad y la santidad, á despecho de algunos hombres que, después de haberla desfigurado valiéndose de perversas imputaciones, se han atrevido á calificarla de irreligiosa é impía, insultando así de la manera más ultrajante á la Iglesia de Dios, á quien acusan de haberse engañado hasta el extremo de juzgar y declarar solemnemente piadoso y grato al cielo lo que era en sí irreligioso é impío.»

Esta bula *Apostolicum* fué lacerada y quemada en Francia, y en Portugal fué declarada por el Rey obrepticia y de ningún valor.

Publicada dicha bula, San Alfonso de Ligorio dirigió al Pontífice la carta siguiente: «Santísimo Padre: La Bula que